



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

553/2022
9/1/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSÁS TESORERO MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, Y LA ING. MARIA GUADALUPE RANGEL MERCADO, DIRECTORA DE PROCESOS E INFORMATICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “BENCHTECH DE MEXICO SOCIEDAD CIVIL”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **D.I.I G 052/2022** signado por la Ing. María Guadalupe Rangel Mercado, Directora de informática e innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la compra de memorias RAM DE 16 GB Y 32 GB, al igual que el servicio de instalación, configuración, actualización de software, firmware de Cluster NUTANIX, instalación y configuración de PRIMS CENTRAL y la gestión de proyecto, transferencia de conocimientos y actualización de memoria técnica.**
- II. Como se desprende del **“ACTA DE ENTREGA DE SOBRES CON DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, Y APERTURA DE LOS DOS PRIMEROS, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR)”**, de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidos; dentro del **punto N° 4 “Autorización y validación de compras directas”** el Lic. José Alfredo Chávez Dorantes, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias del Ayuntamiento, y que las misma corresponden a acciones prioritarias, además de la urgencia de garantizar y dar continuidad a los diversos servicios públicos. Por lo anterior el Lic. Emmanuel Pérez Mateos, en representación de la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta del Comité de Adquisiciones, solicito de la manera más atenta validar y aprobar **la adquisición de memorias para la ampliación del**

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the word "LICITACION" and a rectangular stamp with "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE".



servidor Nutamix, instalación, configuración y actualización, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

- III. Para que la Dirección de Informática e Innovación Gubernamental de San Pedro, Tlaquepaque, puedan dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, pueda diseñar, planear, programar, aplicar y mejorar los sistemas de informática así como los programas de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, telefonía y sistemas del Gobierno Municipal, le resulta conveniente adquirir los componentes anteriormente señalados, esto de conformidad con el artículo 212 fracción I, II, X, XII y XVI del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. Con oficio número **10482/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la adquisición de **“12 -memorias RAM DE 16 GB Truddr4 2666 MHZ (2Rx81.2V) RDIMM; 36- memorias RAM de 32 GB TruDDR4 2666 MHZ (2Rx4 1.2V) RDIMM; 1 servicio de instalación, configuración de tarjetas RAM para la ampliación del almacenamiento del Cluster; 1- servicio de actualización de software. Firmware de Cluster NUTANIS, instalación y configuración de PRISM CENTRAL; 1- Gestión de proyecto, transferencia de conocimientos y actualización de memoria técnica”.**
- V. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Informática e Innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría emitió acuerdo de adjudicación directa para la **compra de memorias RAM DE 16 GB Y 32 GB, al igual que el servicio de instalación, configuración, actualización de software, firmware de Cluster NUTANIX, instalación y configuración de PRIMS CENTRAL; y la gestión de proyecto, transferencia de conocimientos y actualización de memoria técnica.**
- VI. La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición reglamentaria de la materia.



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR y PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Declara "EL VENDEDOR y PRESTADOR":

- a) Que en escritura pública número **8,649** (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve), de fecha 04 cuatro de julio del 2013 dos mil trece, se constituyó la sociedad **"MEXICO LEX INMOBILIS CORPORATIVO S.C." SOCIEDAD CIVIL** pasada ante la fe del notario público 25, licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) Que en escritura pública número **37,650** (treinta y siete mil seiscientos cincuenta); de fecha 02 (dos) de junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número **35** de Zapopan, Jalisco, se aprobó el cambio de nombre de la sociedad a la denominación de **"BENCHTECH DE MEXICO S.C."**
- c) Que en la escritura pública descrita en el inciso anterior se faculta al **ADRIAN MENDEZ GUTIERREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de Sociedad **"BENCHTECH DE MEXICO S.C."** y quien se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **[REDACTADO]**

[Firma manuscrita]

[REDACTADO] ADO



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- d) Que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED]
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **MLI130716KY7**.
- f) Que presenta oficio número 24T 555402, con Permiso Provisional expedido por el Municipio de Tonalá, Jalisco, con referencia número **107022**, vigente del 2022 de fecha 01 primero de marzo del 2022 dos mil veintidós.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

FEELICITACION
DE PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra y servicio de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	MEMORIA RAM DE 16GB TRUDDR4 2666 MHZ (2RX8 1.2V) RDIMM	12 PIEZAS	\$13,019.55	\$156,234.60
2	MEMORIAS RAM DE 32GB TRUDDR4 2666 MHZ (2RX4 1.2V) RDIMM	36 PIEZAS	\$22,119.00	\$796,284.00
3	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TARJETAS RAM PARA AMPLIAR EL ALMACENAMIENTO DEL CLUSTER	1 SERVICIO	\$34,492.50	\$34,492.50
4	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, FIRMWARE DE CLUSTER NUTANIX, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PRISM CENTRAL	1 SERVICIO	\$51,465.00	\$51,465.00
5	GESTION DE PROYECTOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA	1 SERVICIO	\$22,995.00	\$22,995.00

SUBTOTAL:	\$1,061,471.10
I.V.A.:	\$169,835.38

El GRAN TOTAL por los bienes y servicios adquiridos es por la cantidad de \$1,231,306.48 (Un millón doscientos treinta y un mil trescientos seis pesos 48/100 m.n.) con I.V.A incluido.

El pago se realizara en una sola exhibición antes de la realización de los servicios.



SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” entrega los materiales y servicios adquiridos a partir del 11 once de abril del 2022 dos mil veintidós y concluirá a más tardar el 29 veintinueve de mayo del mismo año, en el área de Informática e Innovación Gubernamental, que se encuentra ubicada en la calle Independencia número 58, Colonia Centro de Tlaquepaque, Jalisco.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% al 30% del monto total con I.V.A del precio del contrato, mediante un plazo máximo a los 05 días hábiles posteriores a la notificación de la compra al prestador del servicio. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los bienes y servicios ofertados, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada y que hace de su conocimiento que el mismo podrá ser cancelado por él Municipio, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.



INDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR Y PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de





la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR Y PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se



han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" señala la Dirección de Informática e Innovación Gubernamental Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes y servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma conforme a lo solicitado.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

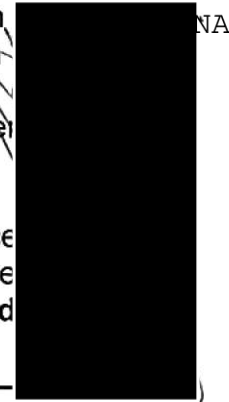
DECIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 07 siete de**

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text "CATALICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".





abril del 2022 dos mil veintidós.

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal



C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

ING. MARIA GUADALUPE RANGEL MERCADO
Directora de Informática e Innovación Gubernamental Municipal

Firma por "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":

C.
Representante Legal de la Empresa denominada
"BENCHTECH DE MEXICO S.C".

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y LA DIRECTORA DE INFORMÁTICA E INNOVACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL, ING. MARIA GUADALUPE RANGEL MERCADO Y POR OTRA PARTE EL C. ADRIAN MENDEZ GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "BENCHTECH DE MEXICO S.C".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."